



ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO N° 017

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE/CAUSANTES	DEMANDADO/A/INTERESADOS	FECHA	CUADERNO	FOLIO/ARCHIVO
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	73347408900120220002900	DEIBY ZORAIDA VALENCIA QUINTERO	COLTANQUES S.A.S. Y OTRO	29.03.23	C02	08
				29.03.23	C02	10
EJECUTIVO	73347408900120210004500	BANCO AGRARIO S.A.	CONRADO HURTADO RÍOS	29.03.23	C01	63
EJECUTIVO	73347408900120200002200	BANCO AGRARIO S.A.	ÁLVARO AGUIRRE	29.03.23	C01	55
PERTENENCIA	73347408900120210006600	MARÍA EMMA MALAVER DE PALACIOS	RENÉ FABIÁN GUALDRÓN BOTERO Y OTRO	29.03.23	C03	61
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS	73347408900120230001400	GONZALO DÍAZ ALARCÓN	LUIS ALBERTO AGUIRRE AGUIRRE	29.03.23	C01	11
SIMULACIÓN	73347408900120220002000	KATHERINE GRAJALES GONZÁLEZ	DIEGO ALBERTO HURTADO VILLEGAS Y OTROS	29.03.23	C01	80

Para efectos y por término de ley, se publican las presentes **PROVIDENCIAS** en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy **30 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.**, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste.

HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA¹

Secretario.

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.